



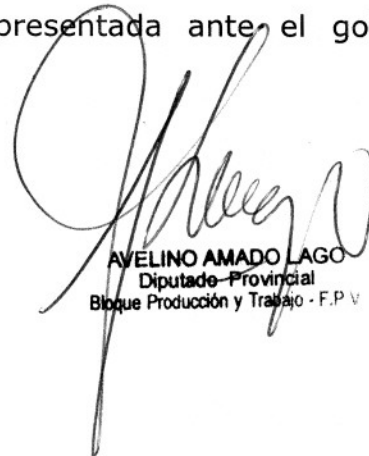
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
15 FEB 2013	
Recibido.....	11:50.....Hs.
Exp. N°.....	27341 P.T. F.V.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponde, informe en relación a las partidas presupuestarias de Refuerzo a Comedores Escolares, lo siguiente:

1. Monto total de partidas destinadas a comedores escolares asignadas por el gobierno de la Nación.
2. Cantidad de Establecimientos escolares en la provincia, a los que se destinan dichas partidas.
3. Cantidad de niños y/o adolescentes que asisten a los diversos comedores escolares de la provincia.
4. Fecha de la última rendición presentada ante el gobierno nacional, y monto de la misma.



AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los comedores escolares influyen muchísimo en la salud de los niños ya que allí hacen -en muchos casos-, la comida más importante del día, además de aprender hábitos alimentarios.



Es significativa la cantidad de niños que se quedan a comer en los comedores escolares ya que tanto el padre como la madre trabajan fuera de casa, o bien su situación económico-social, no les permite acceder a una alimentación suficiente y saludable. Una de las comidas más importantes se realiza, pues, en la escuela, y eso es un factor importante en el desarrollo de los niños, tanto en lo físico, como indiscutiblemente lo intelectual.

Los objetivos y funciones más comunes de los comedores escolares son:

- Posibilitar el desarrollo físico del niño, y por lo consiguiente el adecuado desarrollo intelectual, que posibilite un correcto aprendizaje.
- Proporcionar, evidentemente, esa comida a aquellos alumnos que por diferentes motivos no se desplazan a comer a su casa.
- Enseñar o potenciar buenos hábitos a la hora de comer

El derecho a la alimentación también es uno que recoge la Declaración de Derechos del Niño, que se estableció el 20 de Noviembre de 1959, para defender las necesidades básicas de todos los niños, y en su art. 27 nos habla del Derecho a la alimentación, expresando: "...1. *Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.*

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

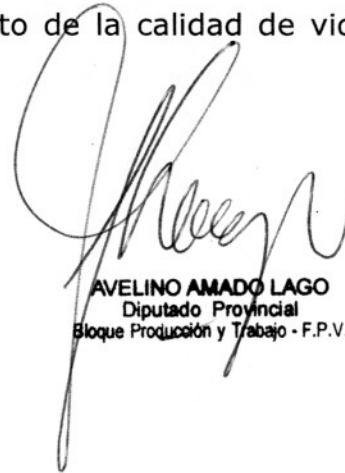
3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda."

El Estado tiene el deber indiscutible de velar por el cumplimiento de ello, no solamente con la implementación de políticas públicas adecuadas, sino también, con el cumplimiento de las normas que rigen la implementación de las mismas. Sobre todo, si tenemos en cuenta que el no cumplimiento puede originar un daño tan importante como la falta de insumos para la elaboración de alimentos necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros niños y adolescentes.



AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V.